



**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IJA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA, Y POR LA OTRA PARTE UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL GUADALAJARA, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MTRO. JAVIER CANTALAPIEDRA MALPICA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL; CONVENIO QUE “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

I.- Declara “EL IJA” por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General tiene la facultad



de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.

II. Declara **“LA UNIVERSIDAD”**, por conducto de su Rector que:

1.- **“LA UNIVERSIDAD”**, es una Institución de Educación Superior constituida como Sociedad Civil, de conformidad con la escritura pública número 22,424, de fecha 25 de julio del año 2001 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, otorgada ante la fe del Notario Público número catorce de la ciudad de Guadalajara, Jalisco licenciado Constancio Hernández Allende.

Que dentro de su objetivo se encuentra impartir educación a nivel preparatoria, licenciatura y maestría en todas las ciencias profesionales, dotados de espíritu de servicio y solidario con la comunidad, dando respuesta a las demandas sociales.

2.- Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento y obligarse, conforme a sus términos, según lo indica el reglamento interno.

3.- Cuenta con reconocimiento y validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública, mediante acuerdo del 23 de diciembre de 1993 para expedir Certificados de Preparatoria y Títulos de Licenciatura, Maestría y Doctorados, al día de hoy es una Institución dependiente de la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología del Poder Ejecutivo Estatal.



4.- Que su representante legal el **MTRO. JAVIER CANTALAPIEDRA MALPICA**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada tal y como se desprende del contenido de la escritura pública 11,213 de fecha 23 de febrero del 2022 pasada ante el Notario Público número 113 de la ciudad de Guadalajara Jalisco Lic. Roberto Espinoza Badial.

5.- Señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en Av. del Bajío No. 5901, Fraccionamiento el Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019, así como datos de contacto los números Tel, (01 33) 36 82 05 50. / R.F.C. UCP 921203 DS4

6.- Se señala como responsable para dar seguimiento a cualquier punto de los acuerdos pactados a **MTRO. JAVIER CANTALAPIEDRA MALPICA**.

Que ambas partes tienen interés en establecer un convenio de prestación de servicio social y prácticas profesionales en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre la "**UNIVERSIDAD**" y el "**EL IJA**", para coadyuvar mutuamente en la medida de sus posibilidades en sus actividades que cada uno realiza, y unir esfuerzos, a través de prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales de las y los alumnos de la "**UNIVERSIDAD**", teniendo como finalidad su desarrollo

**SEGUNDA.** Las partes convienen que, en la medida de sus posibilidades y siguiendo la normatividad, políticas y lineamientos del "**EL IJA**", aprovechar la infraestructura, los recursos humanos, conocimientos y experiencia de ambas para colaborar en el desempeño de los objetivos primordiales que se suscriben en el presente instrumento.

**TERCERA.** – El "**EL IJA**" para la ejecución del presente convenio, a través de su departamento de Recursos Humanos, se compromete a lo siguiente:



- I. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento hayan sido seleccionados para realizar el servicio social y/o prácticas profesionales.
- II. Emitir una carta de aceptación dirigida al "UNIVERSIDAD" en la que se indique la fecha en que el alumno dará inicio a su servicio social o prácticas profesionales, según sea el caso.
- III. Realizar la supervisión y evaluación del servicio social y/o prácticas profesionales mediante la revisión de los informes mensuales y del informe final que los alumnos deberán entregar al personal que el "IJA" designe.
- IV. Firmar y sellar los informes mensuales y el informe final que los alumnos deberán entregar en tiempo y forma, así como proporcionar la información que en relación a ellos requiera el "UNIVERSIDAD".
- V. Supervisar que las actividades que realicen los alumnos de la "UNIVERSIDAD" con la finalidad de brindar su servicio social y/o prácticas profesionales, sean relacionadas a su perfil profesional.
- VI. Notificar a los responsables del "UNIVERSIDAD", las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de su servicio social. y/o prácticas profesionales.
- VII. Garantizar un trato digno a los estudiantes que realicen el servicio social. y/o prácticas profesionales

**CUARTA.** – El "UNIVERSIDAD" se compromete a lo siguiente:

- I. Supervisar en coordinación con el "IJA" el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales.
- II. Autorizar a los alumnos para que realicen su servicio social y/o prácticas profesionales en el "IJA", en el tiempo necesario y en un horario que no



IJA

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL



UC  
UNIVERSIDAD  
CUAHTÉMOC  
CAMPUS GUADALAJARA

- interrumpa sus clases, sin que ello implique una relación laboral.
- III. Remitir al "IJA", una relación de los alumnos que estarán prestando su servicio social y/o prácticas profesionales en sus instalaciones.
  - IV. Realizar por cada alumno que esté seleccionado para realizar su servicio social y/o prácticas profesionales un oficio de asignación dirigido al "IJA".
  - V. Entregar a los alumnos los formatos necesarios para realizar sus informes mensuales y finales de actividades.
  - VI. Eximir al "IJA" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal y de seguridad social que al respecto pudiera existir en relación con el alumnado.
  - VII. Se compromete a contar con un seguro contra accidentes, y cualquier otra contingencia que pudieran sufrir los alumnos en el desarrollo de su servicio social o prácticas profesionales.
  - VIII. Indicar a los estudiantes que durante la realización de su Servicio Social deberán sujetarse a lo siguiente:
    - a) Atender, las normas del "IJA".
    - b) Ser disciplinados y tener un buen desempeño de su servicio y/o prácticas profesionales.
    - c) Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en las instalaciones en las que prestara su servicio social y/o prácticas profesionales.
    - d) A conducirse con respeto, honestidad, honradez, y profesionalismo durante el tiempo en el que se encuentren brindando su servicio social y/o prácticas profesionales.
    - e) Respetar y seguir los lineamientos establecidos en la normativa oficial e interna del "IJA".
    - f) Que se aplicarán medidas legales y/o académico administrativas, según



sea el caso, al alumno que cometa alguna falta o infrinja alguna disposición oficial del "IJA", durante su permanencia en las instalaciones

- g) Se les exige la confidencialidad requerida y la máxima discreción respecto a cualquier información propia de cualquiera de "LAS PARTES" que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

**QUINTA.** - El presente convenio se regirá de acuerdo a la operación de los programas y proyectos que implementen respectivamente la "UNIVERSIDAD" y el "IJA", para lo cual cada una de las partes nombrará al personal necesario para su desarrollo.

**SEXTA.** - Queda perfectamente entendido, y así lo admiten las partes, que la relación establecida en este Convenio no podrá considerarse en forma alguna como constituyente de sociedad entre ellas, sino meramente como un Convenio de Colaboración, por lo tanto, ninguna de las partes asume responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones de la firma del presente convenio de colaboración, ni en adeudos, daños, perjuicios, o cualquier otra causa análoga.

Para el cumplimiento de este convenio, queda entendido que por ningún motivo podrá considerarse al "IJA" como patrón de los alumnos y por tanto no crearán dependencia económica alguna, ni existirá responsabilidad de naturaleza



individual o colectiva, administrativa, penal, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza jurídica, ni existirá relación alguna de carácter laboral entre el “IJA” y los alumnos de la “UNIVERSIDAD”, pues dicha relación será estrictamente de carácter académico. Por lo que “EL IJA” no será responsable del pago de salarios ni de proporcionar seguridad social u cualquier otra prestación, incluso de las contenidas en la Ley Federal del Trabajo, a favor de los alumnos

**SEPTIMA.** - El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y vencerá el día 08 de enero del 2027. Pudiendo modificarse o adicionarse, previo aviso que por escrito hagan las partes, con treinta días de anticipación y estando de acuerdo las mismas, deberá quedar documentado.

**OCTAVA.** – El “IJA”, no se encuentra obligado a contratar a los alumnos que presten su servicio social y/o prácticas profesionales en sus instalaciones, por lo que no existe ningún compromiso, ni se establece ninguna relación laboral con el alumno.

**NOVENA.** - La prestación del servicio social y/o prácticas profesionales no tendrá remuneración económica alguna.

**DÉCIMA.** - En caso de que algún alumno que este prestando su servicio social y/o prácticas profesionales tuviera algún accidente en las instalaciones del “IJA”, durante los horarios que tiene asignados para realizarlo, la “UNIVERSIDAD” se hará cargo de su asistencia a efecto de que lleve a cabo el procedimiento que manifiesta para todos los efectos legales tiene establecido para tal efecto.



**DÉCIMA PRIMERA.** – Toda información o los datos que las partes se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente Convenio , deberá de ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación que se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de los objetivos y trabajos que se deriven del presente convenio. También se establece que ambas partes se someten a lo establecido a la legislación en materia de transparencia del estado de Jalisco


**DÉCIMA SEGUNDA.** –Este convenio podrá darse por terminado, por cualquiera de las partes, siempre y cuando las causas que den motivo sean justificadas para finiquitarlo, caso en el cual se reunirán las partes para llegar a un acuerdo conciliatorio, en caso de no conciliar sus intereses o sus diferencias, se procederá a darlo por terminado a los 10 días naturales siguientes a su notificación.

Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que se realizaran todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.



Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 07 de agosto del 2024, dos mil veinticuatro.

**“EL IJA”**



---

**DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA  
LECUONA**  
DIRECTOR GENERAL



---

**MTRO. XAVIER MARCONI MONTERO  
VILLANUEVA**  
SECRETARIO TÉCNICO

**“LA UNIVERSIDAD”**



---

**MTRO. JAVIER CANTALAPIEDRA MALPICA**  
REPRESENTANTE LEGAL



---

**ALDO MAURICIO GARCÍA GARCÍA**  
COORDINADOR. DE LA LIC EN  
DERECHO



---

**MTRO. ALEJANDRO ALFONSO ROMERO FRAUSTRO**  
RECTOR, UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC  
PLANTEL GUADALAJARA, S.C.

--- Esta hoja de firmas forma parte del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO y POR LA OTRA PARTE UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL GUADALAJARA, S.C.

Convenio General de Colaboración 20/2024 celebrado entre  
**INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO y UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL  
GUADALAJARA, S.C.**